



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1134

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 JUL 2013

VISTO:

El Expediente N° 00401-0231690-6 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada, proponen la aprobación de nuevas pautas y criterios para implementar durante el Ciclo Lectivo 2013 en los espacios curriculares innovadores: "Movimiento y Cuerpo", "Producción Pedagógica" e "Itinerarios por el Mundo de la Cultura" correspondientes a los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria y cuyos Diseños fueran aprobados por Resoluciones Nros. 529/09 y 528/09, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que para la implementación de estos espacios curriculares se aprobaron pautas específicas mediante Resoluciones Ministeriales Nros. 749/09, 2108/09, 1504/09, 1878/09 y 306/10 y modificatorias, atento a las facultades otorgadas a esta Cartera Educativa mediante Decreto Provincial N° 567/09, para aprobar, implementar, evaluar, acreditar y certificar proyectos pedagógicos innovadores, curriculares y extracurriculares, fijando las condiciones y duración de los mismos y los procedimientos de selección del personal que, en carácter no permanente (interino o reemplazante según corresponda), los lleven a cabo durante el tiempo que mantengan su perfil experimental;

Que dicho decreto estableció además que estos proyectos pedagógicos tendrían carácter experimental durante un período no mayor a cuatro años continuos, "...debiendo establecerse durante ese período un mecanismo de evaluación permanente que habilite a su cese en el caso de verificarse el incumplimiento de la finalidad que le dio objeto; y una evaluación al término del mismo, que certifique o no la validez de la experiencia y la conveniencia o no de su continuidad, dando así por finalizado su carácter de experimental dentro del término de los cuatro años corridos...";

Que quienes tuvieron a su cargo el sostenimiento de estos espacios han sido seleccionados de acuerdo con criterios definidos en las normas citadas precedentemente y recibido formación continua y permanente durante ese lapso, condiciones que los habilitaron para el desempeño de las funciones requeridas en el desarrollo de las denominadas "Cátedras Experimentales";

Que en el año 2012 se habrían cumplido los cuatro años señalados como inherentes al carácter experimental de los espacios innovadores "Movimiento y Cuerpo", "Producción Pedagógica" e "Itinerarios por el Mundo de la Cultura" correspondientes a los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria involucrados, y por lo tanto la vigencia de las normas que los regulaban;

Que paralelamente, durante el período aludido se inició el proceso de evaluación de los respectivos diseños curriculares a nivel jurisdiccional y se dio continuidad censal al procedimiento iniciado en 2011 por el Instituto Nacional de Formación Docente, obteniéndose desde ambas intervenciones, informes que recomiendan



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

la necesidad de proceder a la modificación de los mismos, alcanzando también a estos espacios innovadores;

Que las observaciones producidas por el Instituto Nacional de Formación Docente sugieren y recomiendan con referencia a estos espacios: “la eliminación de la obligatoriedad de cumplir con ocho (8) instancias vinculadas con los Itinerarios por el Mundo de la Cultura”; “el ajuste de la caracterización de los Talleres de Producción Pedagógica y su clara inclusión en el Campo de la Práctica” y la “valoración de la concepción de sujeto-cuerpo no habitual en los marcos teóricos instalados en la Formación Inicial que son el fundamento de la Unidad Curricular Movimiento y Cuerpo”;

Que hasta que culmine el proceso de revisión curricular y se aprueben las modificaciones correspondientes en los Diseños de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria, incluyendo las definiciones sobre la incorporación de estos espacios, las Direcciones Provinciales intervinientes en la presente, con el aval de las Secretarías de Educación y de Innovación Educativa y Relaciones Institucionales, proponen para esta etapa de transición de gestión curricular, la aprobación de pautas y criterios para la implementación de estos espacios durante el presente ciclo lectivo, así como también de diversas medidas tendientes a brindar oportunidades de cursado a los alumnos de las cohortes 2009-2012;

Que a los efectos de la continuidad de los Espacios Experimentales hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2013, resulta necesario que la Dirección Provincial de Educación Superior cuente con las nóminas de quienes se encuentran en condiciones de desempeñarse en la Cátedra “Movimiento y Cuerpo” hasta el 31 de diciembre de 2013;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º) - Aprobar las Pautas y Criterios para la implementación durante el presente ciclo académico, de los espacios curriculares “Movimiento y Cuerpo”, “Itinerarios por el Mundo de la Cultura” y “Producción Pedagógica” de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria aprobados por Resoluciones Nros. 529/09 y 528/09, respectivamente, las que se explicitan en el Anexo Único que forma parte del presente decisorio.

2º) - Exceptuar a los alumnos de los espacios curriculares “Itinerarios por el Mundo de la Cultura”, “Movimiento y Cuerpo” y “Producción Pedagógica” del cumplimiento de la carga horaria de dichos espacios, correspondiente al período comprendido entre el inicio del presente ciclo lectivo y la aplicación de este decisorio.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

3º) - Establecer que las Pautas y Criterios aprobados por el Apartado 1º) de la presente, se aplicarán también para la acreditación pendiente de estos espacios de los alumnos de las cohortes 2009-2012, incluyéndolos también en la excepción que señala el apartado precedente.

4º) - Autorizar a los Institutos de Formación Docente a utilizar hasta el 31 de diciembre de 2013, las nóminas resultantes de las convocatorias aprobadas por las Resoluciones Ministeriales Nros. 749/09, 2108/09, 868/10 y 1159/11 (Movimiento y Cuerpo) para cubrir eventuales suplencias en este espacio experimental. Los listados correspondientes serán comunicados a los Institutos por la Dirección Provincial de Educación Superior.

5º) - Hágase saber y archívese.

Despacho - G2 - PC 1
Aprobar / 2013
Movimiento y Cuerpo (Res.)




Dra. Claudia E. Balagué
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1134

PAUTAS Y CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACION DURANTE EL CICLO ACADEMICO 2013 DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS CURRICULARES DE LOS PROFESORADOS DE EDUCACION INICIAL Y DE EDUCACION PRIMARIA – RESOLUCIONES MINISTERIALES NROS. 529/09 y 528/09

MOVIMIENTO Y CUERPO I y II

Los Talleres “Movimiento y Cuerpo I” y “Movimiento y Cuerpo II” iniciarán su desarrollo a partir del 17 de junio de 2013 y hasta la finalización del segundo cuatrimestre del ciclo académico 2013, conforme lo establecido en los planes vigentes.

ITINERARIOS POR EL MUNDO DE LA CULTURA

1. A los fines de la acreditación de este trayecto formativo durante el Ciclo Lectivo 2013, se deberá implementar un recorrido cultural colectivo. El mismo estará orientado al desarrollo de la sensibilidad como también de los nuevos vínculos sociales y emocionales, que enriquezcan al futuro docente, para cada uno de los años de la carrera en los que se requiere su cumplimiento.
2. Ese recorrido colectivo será, como mínimo, de una actividad para cada curso.
3. La definición, diseño, implementación y acreditación de esta actividad estará a cargo de las autoridades de la institución y/o consejo académico.
4. El proyecto de estos recorridos colectivos no deberá orientarse necesariamente hacia una articulación con las disciplinas que integran la formación, sino que tendrá como objetivo permitir a los alumnos apropiarse de manifestaciones culturales diversas, aunque las mismas no se relacionen directamente con su futura tarea docente. Su planificación deberá contener: fundamentación, objetivos, actividades y preverá los requisitos para las salidas extra-aúlicas, en el caso de que se realicen fuera de la institución. El proyecto, una vez aprobado por las autoridades institucionales y/o consejo académico, será elevado a conocimiento de la supervisión.
5. A los efectos de registrar la acreditación del Itinerario por el Mundo de la Cultura se procederá a elaborar el Acta de Examen Final, asentándola luego en el Libro de



Actas de Exámenes y en el Libro Matriz, con el término: "Acreditó". El Acta de Examen Final será firmada por el responsable de cada proyecto.

6. El equipo externo que tuviera a su cargo la organización operativa de los Itinerarios por el Mundo de la Cultura en esta etapa tendrá como tarea: asistir, a solicitud de las autoridades institucionales, en el ofrecimiento de agendas culturales por nodos y regiones, gestión de turnos, facilitamiento de nexos interinstitucionales, sugerencias de recorridos culturales y otras actividades que pudieran colaborar con la tarea del Instituto Superior.

TALLERES DE PRODUCCIÓN PEGAGOGICA

1. En concordancia con el espíritu de la presente reformulación, los estudiantes de 1º Año de ambas carreras realizarán una jornada cuyo objeto principal será socializar lo realizado en el Taller de Práctica I en integración con la dinámica del Taller de Producción Pedagógica. Su propósito fundamental lo constituyen los procesos de reflexión sobre sus experiencias, vivencias y construcción de relatos sobre el aprendizaje en el nivel para el que se forman.
2. Dado que la presente modificación se sostiene en la importancia que reviste la producción pedagógica, y que la misma se constituye en una instancia más de investigación educativa, esta etapa que culmina a fines del año 2013 debe concluir con una producción escrita pautada que permita crear un registro organizado de lo que significó este Espacio Experimental durante su desarrollo. La misma deberá relevar información de modo sistemático, ordenado y comunicable para que se constituya en un valioso aporte para el trabajo jurisdiccional.
3. Se preverá desarrollar una nueva organización en la distribución de los coordinadores/facilitadores en los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Santa Fe durante el segundo cuatrimestre 2013, quienes constituirán equipos de trabajo junto a los Profesores de los Talleres de Práctica II, III y los Ateneos del 4º Año de los Diseños de los Profesorados (528/09 y 529/09).
4. Los coordinadores/facilitadores de los Talleres de Producción Pedagógica y los profesores de Taller de Práctica II y III y de los Ateneos, conformarán una instancia



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

- de Capacitación (co-formación) en servicio, en la que sus participantes se constituirán conjuntamente en dictantes y asistentes.
5. La propuesta de co-formación tendrá por objeto nombrar y definir el espacio que incluya y articule a ambos espacios en uno común, el que se constituirá formalmente, y a posteriori en insumo para la reformulación de los Diseños Curriculares de los Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria y su consecuente aprobación definitiva.
 6. Otros objetivos de la co-formación en servicio serán: socializar las experiencias transitadas, redefinir roles y funciones que asumirá cada uno de los integrantes en el Taller del futuro Diseño Curricular de los citados Profesorados, en 2º, 3º y 4º Años.
 7. La actividad de capacitación en servicio, que se desarrollará hasta el 27 de septiembre (con evaluación incluida), será coordinada por la Dirección Provincial de Educación Superior, a través de un Equipo integrado por profesores de los Talleres de Práctica, Producción Pedagógica y Ateneos que tendrá a su cargo la planificación, el desarrollo operativo y la evaluación del dispositivo de formación.
 8. Los participantes de esta capacitación en servicio (asistentes y dictantes co-formadores) recibirán de parte de la Secretaría de Innovación Educativa y Relaciones Institucionales, la acreditación correspondiente con una carga horaria de sesenta horas cátedra, con evaluación.
 9. Al término de la misma, se procederá al desarrollo aplicativo de las propuestas de articulación e integración que hayan sido definidas en esta instancia formadora.
 10. Las propuestas y dispositivos pedagógicos surgidos en la co-formación se implementarán durante el segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2013, en cada uno de los años/cursos de los Profesados de Educación Inicial y Primaria, según se requiere en los Diseños. Participarán los Profesores de los Talleres de la Práctica y de los Ateneos de los Institutos de Formación Docente de los Niveles Inicial y Primario y los Coordinadores/Facilitadores de los Talleres de Producción Pedagógica, hasta la finalización de ese cuatrimestre.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

11. La acreditación de este trayecto formativo para los estudiantes, en este Ciclo Lectivo, será integral y estará a cargo de los responsables de ambos Talleres.
12. Los Coordinadores/Facilitadores seleccionados para desempeñar esta tarea de acuerdo con la normativa precedentemente citada en los considerandos de la presente resolución, cesarán en sus funciones al finalizar el Ciclo Lectivo 2013, fecha a partir de la cual se producirán los escalafones correspondientes para el Ciclo Lectivo 2014, conforme a la normativa vigente (Decretos Nros. 3029/12 y 1158/13) y de acuerdo con los perfiles definidos en las modificaciones correspondientes en los Diseños de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria.